

CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE APOYO DEL PROYECTO FOBAM 2024

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, participó y obtuvo el recurso federal del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), a través del proyecto 2024 denominado: “Baja California Sur dice ¡Párale! a la violencia sexual contra Niñas y Adolescentes” con número de folio Fobam-2024-11, financiado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), por un monto de \$3,080,000.00 (Tres millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, los recursos otorgados tienen el carácter de donativo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 183 y 297 A de su Reglamento, mantienen su naturaleza jurídica de recursos federales, razón por las que deberán ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

Las características de este apoyo, son las siguientes:

I. Los recursos otorgados tienen el carácter de ser donativo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 183 y 297 A de su Reglamento, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, razón por la que deberán ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

II. Queda estrictamente prohibido cualquier uso del recurso para fines distintos a los establecidos en la Bases de Participación de la Convocatoria de Fobam 2024.

III. Auditoría control y seguimiento: Los recursos asignados para la operación del Fobam no pierden su carácter federal, por lo que, en el caso de detectar manejos inadecuados de los mismos o incumplimiento del marco normativo aplicable, las instancias de auditoría y control, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover la aplicación de las sanciones correspondientes con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. Los recursos podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro organismo fiscalizador. Por ello deberá atender, a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que esté destinado.

V. Las Instancias deberán ejercer los recursos radicados del proyecto beneficiado exclusivamente para la ejecución de metas, actividades y concepto de gasto autorizado.

VI. Comprobar los recursos aprobados y transferidos de acuerdo con la normatividad aplicable; así como resguardar la documentación y los productos generados durante la implementación del proyecto.

VII. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

Por lo anterior, a través del donativo antes referido, se contempla el desarrollo y ejecución de las metas:

MF-1 Promover la implementación del Modelo de Territorialización de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

MF-2 Fortalecer la implementación de la “Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años” (Ruta NAME), conforme a las particularidades existentes en cada entidad federativa.

MF-3 Desarrollar acciones para la promoción e impartición de la Educación Integral en Sexualidad (EIS).

MF-4 Escuelas de Fortalecimiento de Liderazgos Adolescentes (EFLA).